

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 50
SERIE 2011-2012
(P. de R. Núm. 50, Serie 2010-2011)**

APROBADA:

2 DE FEBRERO DE 2012

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR AL SR. ASTERIO A. RODRÍGUEZ RAMOS, LA CANTIDAD DE MIL DÓLARES (\$1,000.00) PARA PRÓTESIS DENTAL; A LA SRA. DINORAH SOSTRE PADILLA, LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS DÓLARES (\$600.00) PARA LA COMPRA DE AUDÍFONOS; A LA SRA. GLADYS VÁZQUEZ PÉREZ, LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS DÓLARES (\$800.00) PARA LA COMPRA DE AUDÍFONOS; A LA SRA. KELMA NIEVES SERRANO, LA CANTIDAD DE SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$755.42) PARA LA COMPRA DE ENSERES DEL HOGAR; A LA SRA. LIBERTAD NINA RESTITUYO, LA CANTIDAD DE SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$750.00) PARA ESTUDIO MÉDICO; A LA SRA. RAMONA SOTO NATERA, LA CANTIDAD DE DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES (\$2,800.00) PARA GASTOS FÚNEBRES; A LA SRA. ROSANGIE E. FERRER TORRES, LA CANTIDAD DE DOS MIL DÓLARES (\$2,000.00) PARA LA COMPRA DE UNA SILLA DE RUEDAS PARA SU HIJO; A LA SRA. TERESA RIVERA GARCÍA, LA CANTIDAD DE SETECIENTOS DÓLARES (\$700.00) PARA LA COMPRA DE ESTUFA Y NEVERA; A LA SRA. YAITZA LÓPEZ GONZÁLEZ, LA CANTIDAD DE SETECIENTOS DÓLARES (\$700.00) PARA LA COMPRA DE ESTUFA Y NEVERA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", establece en sus Artículos 9.014 y 9.015 la facultad de los municipios para ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad, así como para ceder o donar fondos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia de emergencia y desastres naturales;

¹ Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: El “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, adopta el *Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes*;

POR CUANTO: El **Sr. Asterio A. Rodríguez Ramos**, solicita ayuda económica para la compra de una prótesis dental. Su núcleo familiar consta de tres (3) personas: su esposa e hijo de 39 años de edad con la condición de Autismo. El ingreso que reciben proviene del Seguro Social y el Programa de Asistencia Económica;

POR CUANTO: La **Sra. Dinorah Sostre Padilla**, solicita ayuda económica para la compra de audífonos. Tiene pérdida auditiva severa y ha usado audífonos por varios años. Reside sola en su hogar, y su único ingreso proviene de lo que recibe del Programa de Asistencia Económica y del Seguro Social;

POR CUANTO: La **Sra. Gladys Vázquez Pérez**, solicita ayuda económica para la compra de audífonos, ya que necesita amplificación artificial para sus oídos. Reside sola en su hogar y su único ingreso proviene de lo que recibe del Programa de Asistencia Económica y del Seguro Social;

POR CUANTO: La **Sra. Kelma Nieves Serrano**, solicita ayuda económica para la compra de enseres del hogar. Es referida por la Oficina del Procurador del Ciudadano. Padece de hipertensión pulmonar arterial, asma bronquial, síndrome de apnea del sueño, bronquitis crónica, epilepsia, hipoglicemia, alta presión, y tiene una condición catastrófica que causa compromiso cardiovascular que le impide subir escalera, razón por lo cual está pensionada por el Seguro Social. El Departamento de la Vivienda le gestionó un apartamento de Vivienda Pública cumpliendo con sus necesidades de salud, pero necesita los enseres del hogar. Sus ingresos constan de lo que recibe del Seguro Social y del Programa de Asistencia Nutricional;

POR CUANTO: La **Sra. Libertad Nina Restituyo**, solicita ayuda económica para estudio médico (MRI), ya que fue diagnosticada con cáncer en los intestinos y necesita verificar el progreso de los tratamientos de quimioterapia para ver si se ha reducido el tumor. Su núcleo familiar consta de ella con sus dos hijos entre 14 y 15 años de edad y su ingreso proviene de lo que recibe del Programa de Asistencia Nutricional;

POR CUANTO: La **Sra. Ramona Soto Natera**, solicita ayuda económica para pagar los gastos fúnebres de la que fuera su mamá, Sra. Altagracia Natera Rivera. Su núcleo familiar consta de ella con su hijo y su ingreso proviene de lo que recibe de su empleo en Kelly Services;

POR CUANTO: La **Sra. Rosangie E. Ferrer Torres**, solicita ayuda económica para la compra de una silla de ruedas para su hijo **Hosttyn Pérez Ferrer**, de 2 años de edad, diagnosticado con Hipotonía Central Severa. El “Comité de Casos y Equipos de FERNI” le aprobó \$1,000.00, pero tiene que completar el costo de la silla de ruedas. Su núcleo familiar consta de ella con su hijo de dos años, y su ingreso proviene de lo que recibe del Programa de Asistencia Nutricional y ASUME;

POR CUANTO: La **Sra. Teresa Rivera García**, solicita ayuda económica para la compra de estufa y nevera debido a un fuego ocurrido en su residencia originado en la cocina ocasionándole pérdida total. Reside sola en su hogar y sus ingresos provienen de lo que recibe del Seguro Social y el del Programa de Asistencia Nutricional;

POR CUANTO: La **Sra. Yaitza López González**, solicita ayuda económica para la compra de estufa y nevera, ya que perdió todas sus pertenencias a causa de un incendio ocurrido en su hogar que comenzó en su dormitorio. Perdió su mobiliario (camas y muebles), ropa y zapatos. Su núcleo familiar consta de ella con sus cinco hijos entre las edades de 4 a 9 años de edad, y su ingreso proviene de lo que recibe del Programa de Asistencia Nutricional.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar al **Sr. Asterio A. Rodríguez Ramos**, la cantidad de mil dólares (\$1,000.00) para prótesis dental; a la **Sra. Gladys Vázquez Pérez**, la cantidad de ochocientos dólares (\$800.00) para la compra de audífonos; a la **Sra. Dinorah Sostre Padilla**, la cantidad de seiscientos dólares (\$600.00) para la compra de audífonos; a la **Sra. Kelma Nieves Serrano**, la cantidad de setecientos cincuenta y cinco dólares con cuarenta y dos centavos (\$755.42) para la compra de enseres del hogar; a la **Sra. Libertad Nina Restituyo**, la cantidad de setecientos cincuenta dólares (\$750.00) para estudio médico (MRI); a la **Sra. Ramona Soto Natera**, la cantidad de dos mil ochocientos dólares (\$2,800.00) para gastos fúnebres; a la **Sra. Rosangie E. Ferrer Torres**, la cantidad de dos mil dólares (\$2,000.00) para la compra de una silla de ruedas para su hijo; a la **Sra. Teresa Rivera García**, la cantidad de setecientos dólares (\$700.00) para la compra de estufa y nevera debido a fuego en su residencia, y a la **Sra. Yaitza López González**, la cantidad de setecientos dólares (\$700.00) para la compra de estufa y nevera; asignados en la Partida de Escasos Recursos Económicos 1000.XX.01.04.04.00.2401.0000 bajo Asignaciones Generales.

Sección 2da.: Todas las personas que reciban las ayudas mencionados en esta Resolución, firmarán una Carta Compromiso comprometiéndose a entregar evidencia del uso dado al donativo que se les entregue no más tarde de los quince (15) días después de utilizar el mismo y tendrán la obligación de devolver al Municipio de San Juan los fondos gastados que no puedan ser evidenciados.

Sección 3ra.: La Oficina de Servicios al Ciudadano notificará a la Legislatura Municipal los donativos que sean concedidos en esta Resolución mediante copia de la Carta Compromiso firmada por los solicitantes a la brevedad posible.

Sección 4ta.: La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar sujeta a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, más no así las cantidades autorizadas para desembolso.

Sección 5ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con las disposiciones de esta Resolución, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 50, Serie 2011-2012, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2012, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor José A. Berlinger Bonilla.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de febrero de 2012.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2012

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde